

GOBERNACION DEL RISARALDA.

"UN GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO Y SOCIAL"

PEREIRA, 20 MAR 2001

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEERADAS

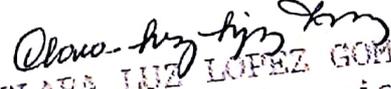
EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NUMERO 05 DE FEBRERO 28 DEL 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEERADAS -RISARALDA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARCHIVARSE UN EJEMPLAR.


ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU


CLARA LUZ LOPEZ GOMEZ
Profesional Especializada
Secretaria Juridica Departamental

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

0105

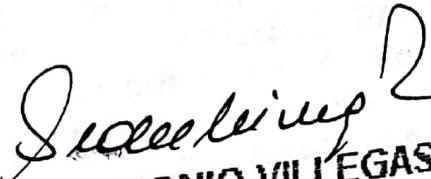
Dosquebradas, Marzo 01 del año 2.001

ACUERDO N° 005 012
Febrero 28 del 2.001

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.005
(FEBRERO 28 del 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO BASICO MENSUAL
DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales
Ciudad

Nos hemos permitido presentar ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL ALCALDE DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el ánimo de armonizar lo preceptuado en la Ley 136/94, en sus artículos 6, 66, para la CATEGORIZACION del Municipio y los valores a cancelar de los honorarios para los Honorables Concejales, amén de la ESCALA SALARIAL, que debe poseer el burgomaestre y los empleados designados por la Corporación.

Seguida la norma de la Ley 136/94, en sus artículos 87 y 88, en donde el Honorable Concejo debe señalar la ASIGNACION SALARIAL, bajo el criterio que ella señala, estando el municipio clasificado en la SEGUNDA CATEGORIA, le permite una asignación entre doce (12) y quince (15) salarios mínimos legales mensuales. Hace poco tiempo estamos bajo el amparo de la Ley 617/2000, que reformó la Ley 136/94, el Decreto Extraordinario 1222/86, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421/93. En donde allí la Ley, en su artículo 29 CATEGORIZO, nuevamente al Municipio en la SEGUNDA CATEGORIA, lo cual hace entonces necesario que se fije en forma oportuna y legal el SALARIO BASICO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL, que de suyo entonces será sobre quince (15) salarios mínimos legales, y así estar a tono de las nuevas disposiciones legales. En espera de que la Corporación le de su voto favorable.

Atentamente,


ELDER ANTONIO VALENCIA VILLEGAS
Alcalde Municipal

ACUERDO No.005
(FEBRERO 28 del 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO BASICO MENSUAL
DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136/94, La Ley 617 del 2000 y el Decreto 2736 del 27 de Diciembre del 2000, expedido por el Gobierno Nacional y acogiéndonos a la Sentencia de la Corte Constitucional C1433/2000.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Fijase como remuneración mensual del Señor Alcalde Municipal de Dosquebradas, el equivalente a \$4'213.278.00 correspondiente al tope máximo fijado por el gobierno nacional, para el año inmediatamente anterior, más el aumento de IPC.

ARTICULO 2º: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 66º de la Ley 136/94, los honorarios de los Honorables Concejales serán equivalente al cien por ciento (100%) del salario básico diario fijado para el Alcalde, por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias y hasta por veinticinco (25) de ellas en el mes.

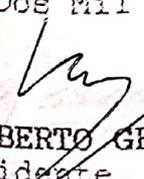
ARTICULO 3º: Las asignaciones señaladas en los artículos anteriores, tendrán vigencia a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Uno (2001).

ARTICULO 4º: Autorízase al Ejecutivo Municipal y al organismo de control para efectuar los ajustes y adiciones presupuestales del caso, con el objeto de cumplir lo aquí acordado.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones Municipales que le sean contrarias. Surte efectos fiscales, con retroactividad al primero (1º) de Enero del año 2001.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Veintiocho (28 días del mes de Febrero del Año Dos Mil Uno (2001).


HERIBERTO GRAJALES OYUELA
Presidente.


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

ACUERDO No.005
(FEBRERO 28 del 2001)

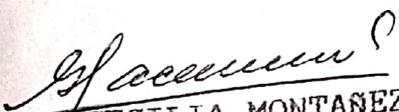
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO BASICO MENSUAL
DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

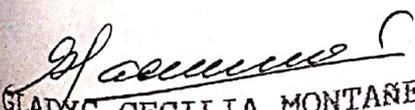
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la
Comisión Segunda (2º), el día 23 de Febrero del año 2001 y Remitido
a Plenaria a Segundo Debate, el día Veintiocho (28) de Febrero del
año 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el
Artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL
FECHA : FEBRERO 28 DEL 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.005 de Febrero
Veintiocho (28) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para
su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Primero (1º) de Marzo del año Dos Mil Uno (1º-
03-2001).


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.